

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FIDEICOMISO -FIDEMIXCO-
DEL 01 DE ENERO DE 2010 AL 30 DE JUNIO DE 2011**



GUATEMALA, OCTUBRE DE 2011

INDICE

TOMO XIX / I

FIDEICOMISO FIDEMIXCO

INFORMACIÓN GENERAL	1
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	2
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	4
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	16
DICTAMEN DE AUDITORÍA	16
ESTADOS FINANCIEROS	18
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	22
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	24
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	25
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	29
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	31
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	41
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	42
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	42



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

De conformidad con el Acuerdo Municipal contenido en el punto Duodécimo del Acta No. 68-2007 del Concejo Municipal de Mixco, Departamento de Guatemala con fecha 11 de diciembre del año 2007, se dispuso la constitución del Fideicomiso denominado: "FIDEICOMISO FIDEMIXCO", legalizado mediante Escritura Pública número 231 de fecha 31 de diciembre de 2007.

Elementos personales

Se constituye como Fideicomitente la Municipalidad de Mixco, representada por el Alcalde Municipal de Mixco; como Fiduciario: Financiera Rural, S.A. –FINRURAL- y como Fideicomisarios: En primer lugar el Banco de Desarrollo Rural S. A. –BANRURAL- así como cualquier otra entidad acreedora que acepte el Fideicomiso como garantía de sus respectivas acreedurías (mientras no estén canceladas las obligaciones) y en segundo lugar la Municipalidad de Mixco, del Departamento de Guatemala.

Plazo y vencimiento

El presente Fideicomiso se constituye por un plazo de ocho años (8), contados a partir de la fecha de la formalización de la escritura de constitución No. 231 de fecha 31 de diciembre de 2007 y vence el 31 de diciembre de 2015.

Función

Objetivos y fines

De acuerdo a la Escritura de Constitución, el fideicomiso se constituye con el propósito de cumplir con los objetivos siguientes: a) Administrar los fondos para la implementación de los proyectos que se determinen por parte de la Municipalidad, b) Implementar un sistema efectivo que optimice la captación de los fondos provenientes de los ingresos municipales en todo el municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, c) Administrar los recursos que resulten disponibles del Fideicomiso luego de cumplir con los objetivos descritos, en la realización de proyectos de beneficio social que se enmarquen en las áreas de infraestructura, proyectos de agua potable, salud, educación, seguridad y otros en las diversas comunidades del municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, d) Realizar



por cuenta del fideicomiso los pagos necesarios y aquellos provenientes de contrataciones de la Municipalidad de Mixco o del Fiduciario en el ejercicio de la administración del Fideicomiso.

Destino de los recursos

El destino de los recursos fideicometidos conforme Escritura Pública y Reglamentación del fideicomiso, son 1) Atender la comisión del fiduciario, correspondiente al manejo del fideicomiso, cuando no la cubran sus productos, así como cualquier otro gasto e impuesto derivado de la ejecución del mismo, 2) Pago de los servicios contratados para el cumplimiento de los fines del fideicomiso, 3) Pagar toda contratación de obra o de prestación de servicios aprobados previamente por el Fideicomitente, mediante resolución del Concejo Municipal, en el cumplimiento de los fines del fideicomiso de conformidad con las instrucciones emitidas para el efecto.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Área Financiera

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros por el período comprendido del 01 de enero 2010 al 30 de junio de 2011.

Área Técnica

Realizar la fiscalización de una muestra de las obras ejecutadas por el



Fideicomiso FIDEMIXCO.

Específicos

Área Financiera

Evaluar controles internos y procedimientos adoptados por la Financiera Rural, S.A. –FINRURAL- en la administración del fideicomiso.

Determinar la eficiencia de las operaciones, su contribución a los objetivos del fideicomiso y la confiabilidad de la información contenida en los estados financieros para la toma de decisiones.

Evaluar la veracidad, razonabilidad e integridad de las operaciones financieras.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Realizar pruebas sustantivas y de cumplimiento a los procesos, sistemas integrados, registro de operaciones y otros documentos y procedimientos que generan la información financiera.

Área Técnica

Establecer la existencia de las obras.

Evaluar el cumplimiento de los contratos conforme a renglones de trabajo contratados, planificaciones y especificaciones establecidas.

Establecer el avance físico de cada obra.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los responsables de la administración del Fideicomiso, cubriendo el período comprendido del 01 de enero de 2010 al 30 de junio de 2011; con énfasis en el Balance General y el Estado de Resultados, incluyendo las siguientes cuentas:



Depósitos de Ahorro, Gastos Anticipados, Cuentas por Pagar, Aportación Municipalidad de Mixco, Capital Devuelto al Fideicomiso, así como los gastos siguientes: Administración Bancaria, Gastos Varios e Impuesto Sobre la Renta.

Área Técnica

El periodo de fiscalización comprende del 01 de enero de 2010 al 30 de junio de 2,011. Se evaluaron aspectos técnicos, relacionados con el proceso de ejecución de las obras.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Balance General

Al 30 de junio de 2009, el Balance General estaba integrado de la siguiente forma:

Disponibilidades

El fiduciario reportó que al 30 de junio de 2011, los recursos fideicometidos fueron administrados en la cuenta de depósitos de ahorro No. 4-03318193-9, a nombre del Fideicomiso FIDEMIXCO, constituida en el Banco de Desarrollo Rural S. A., con saldo de Q6,623,137.20.

De acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisaron conciliaciones bancarias, determinándose que las mismas están al día.

Inversiones Financieras

El Balance General del Fideicomiso, al 30 de junio de 2011, no reporta inversiones financieras.

Cuentas por Cobrar

El fiduciario reportó al 30 de junio de 2011, saldo de Cuentas por Cobrar por Q303,125.09.



Propiedad, Planta y Equipo

El fiduciario al 30 de junio de 2011, no reporta propiedad planta y equipo.

Otras Cuentas de Activos

Cargos Diferidos

El fiduciario reportó al 30 de junio de 2011, saldo en cargos diferidos por Q10,000.00.

Obligaciones Corrientes (Cuentas por Pagar)

El fiduciario reportó al 30 de junio de 2011, saldo de cuentas por pagar por Q11,149.48, las cuales incluyen el total de compromisos y obligaciones adquiridos, su integración es la siguiente: impuestos por pagar por Q1,149.48, ingresos por aplicar por Q10,000.00.

Patrimonio

El fiduciario reportó al 30 de junio de 2011, saldo de patrimonio fideicometido Neto por Q6,892,690.99, integrado por: Aportación Municipalidad de Mixco Q209,294,536.64, (Utilidad por Aplicar Q185,135.39, Resultado del Ejercicio Q7,286.43), (menos) Capital Devuelto al Fideicomiso Q202,401,845.65.

Estado de Resultados ó Estado de Ingresos y Egresos

Estado de Resultados

El resultado por el período del 01 de enero de 2010 al 30 de junio de 2011 que reporta el fiduciario, es una ganancia de Q7,286.43.

Ingresos

Los ingresos reportados del 01 de enero de 2010 al 30 de junio de 2011 ascienden a Q133,985.73, que corresponden a los intereses sobre la cuenta de depósitos de ahorro.



Gastos

Los gastos incurridos del 01 de enero de 2010 al 30 de junio de 2011, ascienden a Q120,000.00, conformados principalmente por: administración bancaria por Q45,000.00 y trabajos técnicos por Q75,000.00, respectivamente.

Estado de flujo de efectivo

De acuerdo al Estado de Flujo de Efectivo, el Fideicomiso presentaba disponibilidades al 30 de junio de 2011 por Q6,623,137.20. El Estado presenta: Flujo de Efectivo en actividades de operación al 30 de junio de 2011 una disminución por Q295,122.51; que se conforma por utilidad del periodo por Q7,286.43 y aumento en cuenta por pagar por Q303,125.09. El Flujo de Efectivo en actividades de financiamiento, cambio neto en el efectivo en la aportaciones de Q1,775,846.74 más el efectivo al inicio del período por Q4,847,290.46.

Información Técnica

Las obras fiscalizadas son las siguientes:

Proyecto “Mejoramiento de calles y avenidas en Ciudad San Cristóbal zona 8 de Mixco”, son valor original del contrato de Q5,997,857.11 y avance físico estimado del 100 %.

Proyecto “Construcción drenajes pluviales en el municipio de Mixco”, con valor original del contrato de Q6,069,450.30 y avance físico estimado del 60.99 %.

Proyecto “Mejoramiento calle y avenidas en Ciudad San Cristóbal zona 8 de Mixco, Fase II”, con valor original del contrato de Q5,999,448.49 y avance físico estimado del 12.59 %.

Proyecto “Mejoramiento calles y avenidas Sector A6, Ciudad San Cristóbal Mixco, Guatemala”, con valor original del contrato de Q3,199,932.57 y avance físico estimado del 15.51 %.

El monto total de los proyectos es de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (Q21,266,688.47).



Evaluación Técnica

OBRA: “Mejoramiento de calles y avenidas en Ciudad San Cristóbal zona 8 de Mixco”, la Municipalidad de Mixco suscribió contrato número 23-2010 de fecha 24 de noviembre de 2010, por un valor de Q5,997,857.11, con la empresa OBRAS Y CAMINOS S.A., cuyo representante legal es Marvin Amadeo Tzun Rodas, siendo el plazo de ejecución de tres (3) meses.

Para la ejecución de este proyecto se realizó convenio número 149-2010 de fecha 7 de septiembre del 2010 entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala y la Municipalidad de Mixco por un monto de Q5,999,996.29 y plazo de ejecución de tres (3) meses.

El objeto del convenio es que el proyecto sea realizado por la Municipalidad de Mixco, por lo que la Municipalidad antes indicada será la unidad ejecutora de la obra denominada: Mejoramiento de calles y avenidas en Ciudad San Cristóbal zona 8 de Mixco, ubicada en el municipio de Mixco, departamento de Guatemala.

El aporte del Codede es de Q5,999,996.29. Se realizó Orden de Cambio No. 1 de fecha 22 de agosto de 2011 en la cual se decrementaron 270.20412 toneladas de mezcla asfáltica en caliente y 729.55112 galones de emulsión asfáltica representando un valor de Q285,613.05, siendo la justificación que al realizar las mediciones de replanteo en el proyecto no se tienen áreas extras para pavimentar y se tiene excedente de las mismas, cambio que no afectó el tiempo contractual y siendo el monto modificado de Q5,712,244.06.

Así mismo se tiene el “acta de modificación y ampliación del acta de liquidación” de fecha 26 de agosto del 2011 en la cual los integrantes de la comisión Receptora y Liquidadora del proyecto indican que se debe cancelar a la entidad OBRAS Y CAMINOS, S.A., la cantidad de Q11,047.58.

Los planos que constan de 9 hojas y las especificaciones fueron firmados, sellados y timbrados por el ingeniero civil colegiado No. 4,080 Hugo Fernando Bethancourt Fajardo.

El objeto del contrato modificado es la pavimentación de calles de tres sectores con mezcla asfáltica en caliente con un espesor de 4 centímetros y un total de 52,980.76 metros cuadrados que equivalen a 5,404.06636 toneladas de suministro, acarreo, colocación y tendido de mezcla asfáltica en caliente y 14,590.97918 galones de suministro, acarreo y aplicación de emulsión asfáltica, el cual no incluye la conformación de la base.



Los trabajos contratados a ejecutarse en Ciudad San Cristóbal zona 8 de Mixco son los siguientes: 1) sector A-3; del Bulevar principal de San Cristóbal a la 4^{ta} calle y de la 4^{ta} avenida "B" a la 8^{va} avenida (sector que corresponde a una circunvalación), 2) sector B-7; de la 4^{ta} calle (Bulevar principal hacia cementerio los parques) a 3^{ra} calle "D" sobre la 15 avenida "A" finalizando frente al colegio Suizo Americano y 3) sector B-3; de la 4^{ta} a la 6^{ta} calle y de la 12 avenida a la 14 avenida (ubicado en la parte posterior de Pizza Hot).

En visita realizada a la obra, se comprobó que los trabajos ejecutados son: 1) sector A-3: 4,414.47 metros cuadrados, 2) sector B-7: 1,779.90 metros cuadrados y 3) sector B-3: 46,786.39 metros cuadrados para hacer un total de 52,980.76 metros cuadrados, 5,404.06636 toneladas de suministro, acarreo, colocación y tendido de mezcla asfáltica en caliente y 14,590.97918 galones de suministro, acarreo y aplicación de emulsión asfáltica.

El espesor y características de la mezcla asfáltica solo le constan al supervisor de la obra ingeniero civil colegiado 7,360 Lester Antonio Orellana Mejía y a la empresa ejecutora OBRAS Y CAMINOS S.A.

El proyecto se encuentra en uso.

Avance físico estimado del contrato modificado es 100%.

OBRA: "Construcción drenajes pluviales en el municipio de Mixco", la Municipalidad de Mixco suscribió contrato número 4-2011 de fecha 31 de enero de 2011, por un valor de Q6,069,450.30 , con la empresa OBRAS Y CAMINOS S.A., cuyo representante legal es Marvin Amadeo Tzun Rodas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses.

Los planos que constan de 21 hojas (10 hojas para el sector Empagua lo de Coy, 4 hojas sector 11 calle zona 4 y 7 hojas sector 9 avenida y Calzado Mateo Flores) y las especificaciones fueron firmados, sellados y timbrados por la ingeniera civil colegiado No. 8,879 Mayly Allely Gómez Herrera.

El proyecto se inició según acta de inicio sin número el 14/04/2011 con un plazo de ejecución de un (1) año.

El objeto del contrato es la construcción de drenajes pluviales en el municipio de Mixco en tres sectores construyendo pozos de visita de 1.15 hasta 39.98 metros de profundidad, colocando tubería de PVC corrugado desde 250 mm hasta 1000



mm, construcción de túnel de concreto armado con un diámetro interno de 1.00 metro.

Los trabajos contratados a ejecutarse en el municipio de Mixco son los siguientes:

1) Sector Empagua Lo de Coy zona 1: a) intersección entre 17 calle y 1^{ra} avenida, 1^{ra} avenida entre 17 calle y 2^{da} avenida, 2^{da} avenida interior, 12 calle entre 2^{da} avenida a entrada a colonia Sector Nueva Empagua, 2^{da} avenida "A" entre 12 calle y final, 3^{ra} avenida entre 12 calle y final y de la entrada Colonia Nueva Empagua hacia desfogue, construcción de 27 pozos del pozo No. 1 al pozo No. 27, colocación de tubería de PVC corrugado desde 250 mm hasta 650 mm , construcción de tubería en túnel de concreto armado con un diámetro interno de 1.00 metro y un desfogue.

2) Sector 11 calle zona 4, Bulevar Bosques de San Nicolás (frente al condominio FONTANA y al Colegio Decroly Americano, en el carril de sur a norte): construcción de 6 pozos del pozo No. 1 al pozo No. 6, construcción de tubería en túnel de concreto armado con un diámetro interno de 1.00 metro.

3) Sector 9^{na} avenida y Calzada Mateo Flores zona 3: se compone de dos sectores a) 9^{na} avenida entre Calzada Mateo Flores y Calzada Roosevelt: construcción de 6 pozos del pozo No. 1 al pozo No. 6, colocación de tubería de PVC corrugado desde 400 mm hasta 900 mm , reparación de concreto, reparación de adoquín y conexión de la tubería a pozo existente sobre la calzada Roosevelt y b) Calzada Mateo Flores entre la 9^{na} avenida y 15 avenida zona 3: habilitación de 6 tragantes ubicados sobre la Calzada Mateo Flores entre la 10 avenida y la 15 avenida, colocación de tubería PVC de 600 mm , 110.12 metros del PVE-32.18 al PVE-105.01 (de la 9^{na} a la 10^{ma} avenida) y 170.71 metros tubería de PVC de 750 mm del PVE-104.01 al PVE-103.01 (entre la 10^{ma} y la 12 avenida "B") y reparación de concreto hidráulico.

En visita realizada a la obra, se comprobó que los trabajos ejecutados en el municipio de Mixco son:

1) Sector Empagua Lo de Coy zona 1; pozos fundidos del pozo No. 6 al pozo No. 24, pozos excavados sin fundición pozo No. 25 y pozo No. 26, tubería PVC instalada con diámetros de 250 mm a 650 mm del pozo No. 6 al pozo No. 18 y del



pozo No. 20 al pozo No. 24, tubería en túnel de concreto armado con diámetro interior de 1.00 metro instalada del pozo No. 16 al pozo No. 18 y del pozo No. 24 al pozo No. 26, siendo los renglones ejecutados los siguientes:

REGLON	CANT	UNIDAD
INSTALACION DE TUBERIA DE PVC 250 mm	241.28	ml
INSTALACION DE TUBERIA DE PVC 350 mm	184.5	ml
INSTALACION DE TUBERIA DE PVC 450 mm	20	ml
INSTALACION DE TUBERIA DE PVC 500 mm	100.1	ml
INSTALACION DE TUBERIA DE PVC 550 mm	27.6	ml
INSTALACION DE TUBERIA DE PVC 600 mm	116.4	ml
INSTALACION DE TUBERIA DE PVC 650 mm	150	ml
CONSTRUCCION DE TUBERIA EN TUNEL DE CONCRETO ARMADO DIAMETRO 1.00 METRO	272.63	ml
CONSTRUCCION DE POZOS DESDE 1.15 HASTA 16.30 METROS DE ALTURA	19	u

2) Sector 11 calle zona 4, Bulevar Bosques de San Nicolás (frente al condominio FONTANA y al Colegio Decroly Americano); se tienen fundidos 5 pozos del pozo No. 2 al pozo No. 6 con profundidades de 4.13 hasta 10.13 metros , pendiente de colocar la tubería en túnel y hacer la conexión al desfogue existente.

3) Sector 9^{na} avenida y calzada Mateo Flores zona 3 de Mixco, siendo los renglones ejecutados los siguientes:

9 AVENIDA ENTRE CALZADA MATEO FLORES Y CALZADA ROOSEVELT		
REGLON	CANT	UNIDAD
INSTALACION DE TUBERIA DE 400 mm	8.75	ml
INSTALACION DE TUBERIA DE 700 mm	350.65	ml
INSTALACION DE TUBERIA DE 750 mm	4	ml
INSTALACION DE TUBERIA DE 900 mm	5.95	ml
CONSTRUCCION DE POZOS	6	u
REPARACION CONCRETO de 12 y 15 CMS	119.03	m2
COLOCACION ADOQUIN	476.46	m2
CALZADA MATEO FLORES		
REGLON	CANT	UNIDAD
INSTALACION DE TUBERIA DE 600 mm	110.12	ml
INSTALACION DE TUBERIA DE 750 mm	170.71	ml
HABILITACION DE TRAGANTE	6	U

En estos renglones de trabajo del sector 9^{na} avenida y Calzada Mateo Flores no se pudieron verificar la profundidad de la tubería, diámetro de la tubería y la profundidad de los pozos porque las calles donde se realizó el proyecto se



encuentra en uso y son vías de alta velocidad, lo que no permitía destapar los pozos, habiéndose únicamente medido las longitudes entre pozo y pozo, observándose que las reparaciones del pavimento es concreto reciente y el adoquín reparado muestra diferencia entre el adoquín restante de la calle.

Las pendientes de la tubería, los espesores de la tubería en túnel, de las paredes y pisos de los pozos fundidos solo le constan al supervisor de la obra ingeniero civil colegiado No. 7,360 Lester Antonio Orellana Mejía y a la empresa ejecutora OBRAS Y CAMINOS S.A.

En este proyecto se construyeron tres pozos con alturas drásticamente diferentes de las alturas planificadas y contratadas, de la manera siguiente: el Pozo No. 24 se planificó de 32.09 metros y se construyó de 14.10 metros , el pozo No. 25 se planificó de 5.46 metros y se construyó 15.20 metros y pozo No. 26 se planificó 7.97 metros y se construyó 16.30 metros.

El proyecto no se encuentra en uso por no estar terminado.

Avance físico estimado 60.99 %.

OBRA: “Mejoramiento calle y avenidas en Ciudad San Cristóbal zona 8 de Mixco, fase II”, la Municipalidad de Mixco suscribió contrato número 12-2011 de fecha 21 de junio de 2011, por un valor de Q5,999,448.49, con la empresa VALUARTE S.A., cuyo representante legal es Domingo Augusto Donis Castillo, siendo el plazo de ejecución de siete (7) meses.

Para la ejecución de este proyecto se realizó convenio número 38-2011 de fecha 5 de abril del 2011 entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala y la Municipalidad de Mixco por un monto de Q5,999,999.46 y plazo de ejecución de cinco (5) meses.

El objeto del convenio es que el proyecto denominado Mejoramiento calle y avenidas en Ciudad San Cristóbal zona 8 de Mixco, fase II a ejecutarse en el municipio de mixco, será ejecutado por la Municipalidad de Mixco, departamento de Guatemala, por lo que la Municipalidad antes indicada será la unidad ejecutora de dicha obra.

El aporte del Codede es de Q5,999,999.46.

Los planos que constan de 9 hojas y las especificaciones fueron firmados, sellados y timbrados por el ingeniero civil colegiado No. 4,080 Hugo Fernando Bethancourt Fajardo. El objeto del contrato es la pavimentación de calles de cuatro



sectores Ciudad San Cristóbal zona 8 de Mixco, con mezcla asfáltica en caliente con un espesor de 5 centímetros y un total de 42,107.23 metros cuadrados que equivalen a 5,368.30 toneladas de suministro, acarreo, colocación y tendido de mezcla asfáltica en caliente y 14,494.42 galones de suministro, acarreo y aplicación de emulsión asfáltica, 1,263.37 m³ de corte de cajuela, 755.78 m³ de conformación de sub rasante de 0.15 metros y 1,007.71 m³ de conformación con material granular de 0.20 metros.

Los trabajos contratados corresponden a los siguientes sectores: 1) sector B-4 colonia Lomas de San Cristóbal: 18,548.35 m² y 2,364.53 ton, 2) sector B-7 colonia Vista al Valle: 4,015.27 m² y 511.95 ton, 3) sector colonia Valle de Sevilla: 14,505.06 m² y 1,849.41 ton y 4) sector B-1 que comprende la 21 avenida de la 4ta calle (Boulevard principal hacia cementerio los parques) a la 7^{ma} calle: 5,038.55 m² y 642.41 ton, 1,263.37 m³ de corte de cajuela, 755.78 m³ de conformación de sub rasante de 0.15 metros y 1,007.71 m³ de conformación con material granular de 0.20 metros.

En visita realizada a la obra, se comprobó que los trabajos ejecutados son parcialmente en el sector B-4 colonia Lomas de San Cristóbal de la siguiente manera: a) calle No. 8: 0 calle entre 0 y 1 avenida con ancho entre 5.83 y 7.10 metros, longitud 123.30 metros y área de 799.40 metros cuadrados, b) calle No.10: 1^{ra} avenida entre 0 y 1^{ra} calle con ancho entre 5.40 y 5.64 metros, longitud 162.80 metros y área de 935.38 metros cuadrados, c) calle No. 1: 0 avenida "B" entre 0 y 1^{ra} calle, con ancho entre 5.40 y 5.60 metros, longitud 185.10 metros y área de 1,076.21 metros cuadrados y d) calle No. 13: 0 avenida entre 0 y 1^{ra} calle, con ancho entre 5.50 y 5.83, longitud 186.33 metros y área de 1,035.97 metros cuadrados, lo que hace un total de 3,847.56 metros cuadrados, 490.57 toneladas de mezcla y 1,324.49 galones de emulsión.

El espesor y características de la mezcla asfáltica solo le constan al supervisor de la obra ingeniero civil colegiado No. 8,923 Dony Alexander Gómez Fuentes y a la empresa ejecutora VALUARTE S.A.

El proyecto se encuentra en uso en las calles ya pavimentadas.

Al momento de la fiscalización a la obra se ha pagado el anticipo del 20%.

Avance físico estimado 12.59 %.

OBRA: "Mejoramiento calles y avenidas Sector A6, Ciudad San Cristóbal Mixco, Guatemala", la Municipalidad de Mixco suscribió contrato número 10-2011



de fecha 20 de junio de 2011, por un valor de Q3,199,932.57, con la empresa VALUARTE S.A., cuyo representante legal es Domingo Augusto Donis Castillo, siendo el plazo de ejecución de cinco (5) meses. Para la ejecución de este proyecto se realizó convenio número 41-2011 de fecha 5 de abril del 2011 entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala y la Municipalidad de Mixco un monto de Q3,199,990.07 y plazo de ejecución de cinco (5) meses.

El objeto del convenio es que el proyecto denominado Calles y avenidas Sector A-6, Ciudad San Cristóbal, Mixco, Guatemala a ejecutarse en el municipio de mixco, será ejecutado por la Municipalidad de Mixco, departamento de Guatemala, por lo que la Municipalidad antes indicada será la unidad ejecutora de dicha obra.

El aporte del Codede es de Q3,199,990.07.

Los planos que constan de 3 hojas y las especificaciones fueron firmados, sellados y timbrados por el ingeniero civil colegiado No. 4,080 Hugo Fernando Bethancourt Fajardo.

El objeto del contrato es la pavimentación de calles del Sector A-6 de Ciudad San Cristóbal zona 8 de Mixco, con mezcla asfáltica en caliente con un espesor de 5 centímetros y un total de 23,735.42 metros cuadrados que equivalen a 3,026.27 toneladas de suministro, acarreo, colocación y tendido de mezcla asfáltica en caliente y 8,170.93 galones de suministro, acarreo y aplicación de emulsión asfáltica.

Los trabajos contratados corresponden a la pavimentación de 11 calles del sector A-6 de Ciudad San Cristóbal zona 8 de Mixco sector que colinda al norte con el río Mariscal (según indica el plano) y al sur con el Bulevar San Cristóbal zona 8 de Mixco de la siguiente manera: de la 0 calle a la 2^{da} calle y de la 5^{ta} avenida "B" a la 7^{ma} avenida "A".

En visita realizada a la obra, se comprobó que los trabajos ejecutados en el sector A-6 son de la siguiente manera: a) calle No. 4: 2^{da} calle de la 5^{ta} avenida "B", 5^{ta} avenida "C" y 6^{ta} avenida con ancho promedio de 8.05 metros , longitud 238.50 metros y área de 1,975.50 metros cuadrados , b) calle No.7: 7^{ma} avenida de la 1^{ra} calle a la 1^{ra} calle "A" con ancho promedio 8.10 metros , longitud 91.80 metros y área de 860.85 metros cuadrados y c) calle No. 11: 7^{ma} avenida de la 1^{ra} calle



“A” a la 2^{da} calle, con ancho promedio de 8.05 metros , longitud 102.10 metros y área de 935.60 metros cuadrados , lo que hace un total de 3,771.95 metros cuadrados, 480.93 toneladas de mezcla y 1,324.49 galones de emulsión.

El espesor y características de la mezcla asfáltica solo le constan al supervisor de la obra ingeniero civil colegiado 7,360 Lester Antonio Orellana Mejía y a la empresa ejecutora VALUARTE S.A.

El proyecto se encuentra en uso en las calles ya pavimentadas.

Al momento de la fiscalización a la obra se ha pagado el anticipo del 20%.

Avance físico estimado 15.51 %.

Otros Aspectos

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

GUATECOMPRAS

De acuerdo con el reporte de Guatecompras, generado el 19 de julio de 2011, en el periodo del 01 de enero de 2010 al 30 de junio de 2011, se publicaron 2473 eventos, de los cuales se encuentran en evaluación 02, adjudicados 33, anulados 06, desierto 06 y sin concurso 2426. En el proceso se presentó 01 inconformidad que corresponde al periodo 2010 la que fue atendida.



Sistema Nacional de Inversión Pública

De acuerdo con reporte del Sistema Nacional de Inversión Pública, generado el día 29 de septiembre de 2011, en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, registra un total de 11 proyectos en la cartera del SNIP y del 01 de enero al 30 de junio de 2011, registra un total de 02 proyectos en la cartera del SNIP.



DICTAMEN

Señor Alcalde Municipal de Mixco
Licenciado José Amílcar Rivera Estévez
Fideicomitente del Fideicomiso –FIDEMIXCO-
Su Despacho

Hemos auditado el Balance General que se acompaña, del Fideicomiso Fidemixco, al 30 de junio de 2011, y los estados relacionados de Resultados, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración del Fideicomiso. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Practicamos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental. Dichas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar los principios contables usados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

El Balance General del Fideicomiso FIDEMIXCO, al 30 de junio de 2011, no presenta razonablemente la situación financiera, debido a que en la Cuenta Capital Devuelto al fideicomitente, concentra todas las operaciones del fideicomiso, por ejemplo, adquisición de vehículos, contrato de obras y compra de material. El saldo de dicha cuenta a la fecha de verificación es de Q194,548,386.69. Los estados financieros no reflejan la situación real del fideicomiso. (Hallazgo No. 1 relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.)

En nuestra opinión, debido a los efectos de los asuntos mencionados en el (los) párrafo precedente, los estados financieros arriba mencionados no presentan





razonablemente la situación financiera y los resultados de las operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera.

Guatemala, 31 de octubre de 2011



Estados Financieros

FINANCIERA KIBLA, S.A.
 CONTABILIDAD - FIDUCIARIAS
 GUATEMALA, C. A.

BALANCE GENERAL ANALITICO FIDUCIARIO FIDUCIARIO
 AL 30 DE JUNIO DE 2011
 (Cifras en Quetzales)

PAGINA 11

3	A C T I V O		
301	EFECTIVIDADES		6,336,262.29
3011	MONEDA NACIONAL		6,623,137.20
301102	OTROS BANCOS	6,623,137.20	
301102.02	DEPOSITOS DE AHORRO	6,623,137.20	
304	CUENTAS POR COBRAR		303,125.09
3041	MONEDA NACIONAL	303,125.09	
304101	REDESORES	303,125.09	
304101.09	REDESORES VARIOS	303,125.09	
304101.9999	OTROS	303,125.09	
307	ACTIVO DIFERIDO		10,000.00
3072	MONEDA NACIONAL		10,000.00
307201	CAMBIO DIFERIDO		10,000.00
307201.01	GRUPOS ANTICIPADOS		10,000.00
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL PAGADO AL ACTIVO		11,149.46
5	P A S I V O		11,149.46
501	CUENTAS POR PAGAR		11,149.46
5012	MONEDA NACIONAL		11,149.46
501201	COLACIONES INDEBIDAS		1,149.46
501201.03	INGRESOS POR PAGAR		10,000.00
501202	INGRESOS POR APLICAR		10,000.00
501202.99	OTROS		10,000.00
6	C A P I T A L Y S U P E R A V I T		6,892,690.95
601	CAPITAL PAGADO		6,892,690.95
6011	MONEDA NACIONAL		6,892,690.95
601101	CREDITO AUTORIZADO		6,892,690.95
601101.29	APORTACION MUNICIPALIDAD DE MEXICO	209,296,536.64	
601103	CAPITAL DEVALUO AL FIDUCIARIO (1)	202,401,845.65	
604	RESERVADOS POR APLICAR		185,130.39
6041	MONEDA NACIONAL		185,130.39
	SUMA		7,077,896.38

		VIENES	
604101	UTILIDADES POR APLICAR	185,135.39	7,077,826.38
605	PRODUCTOS TRANSFERIDOS (-)	185,135.39	
6051	MONEDA NACIONAL		160,000.00
605101	PRODUCTOS TRANSFERIDOS AL FIDUCIARISMO	160,000.00	
69	RESULTADOS DEL EJERCICIO		7,286.43
691	MONEDA NACIONAL		7,286.43
69101	RESULTADOS DEL EJERCICIO		

GUATEMALA, 05 DE JULIO DE 2011



[Signature]
LIC. JUIS FERRAZ HERNANDEZ JANCIN
CONTADOR GENERAL



[Signature]
ING. JESUS RAFAEL RAMIREZ BARRIL
GERENTE GENERAL



[Signature]
ING. LEONARDO ORTIZ MANTON
AUDITOR GENERAL

701	PRODUCTOS DEL EJERCICIO				133,985.73
70101	INTERESES				133,985.73
70101.01	INVERSIONES				133,985.73
70101.0102	DEPOSITOS DE MONEDA				133,985.73
801	GASTOS DEL EJERCICIO				120,000.00
80103	COMISIONES				45,000.00
80103.01	ADMINISTRACION BANCARIA				45,000.00
80106	GASTOS VARIOS				75,000.00
80106.08	TRABAJOS TECNICOS				75,000.00
RESULTADOS DEL EJERCICIO					
701199	RECTIFICACION RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES				13,985.73
801150	PRODUCTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				0.00
	GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				0.00
899	GANANCIA O PERDIDA BRUTA				13,985.73
	INVIERTO SOBRE LA BRUTA				6,699.30
	GANANCIA O PERDIDA NETA				7,286.43

GUATEMALA, 05 DE JULIO DE 2011

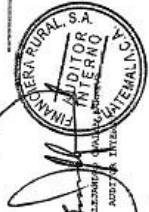
LIC. LUIS FERNANDO HERNANDEZ FIGUEROA
 GERENTE GENERAL



GERENTE GENERAL



AUDITOR INTERNO



FINANCIERA RURAL S. A.
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO /
FIDEICOMISO FIDEMIXCO -
DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2011 /
(EXPRESADO EN QUETZALES) -

FLUJO DE EFECTIVO NETO EN ACTIVIDAD DE OPERACION	
Utilidad (Pérdida) del Período	7,286.43
Ajustes para conciliar en el resultado neto y el efectivo provisto por las actividades de operación:	
Depreciaciones y amortizaciones	0.00
Estimación por Valuación	0.00
Pérdida en liquidación de Activos Extraordinarios	0.00
Cambios Netos en activos y pasivos:	
Aumento en cuentas por Cobrar	(303,125.09)
Aumento en cuentas por pagar	716.15
Aumento neto en activos extraordinarios	0.00
Efectivo Neto provisto en actividades de Operación	(295,122.51)
FLUJO DE EFECTIVO NETO EN ACTIVIDAD DE INVERSION	
Inversiones a largo Plazo	0.00
Adquisición de activos fijos	0.00
Efectivo neto en actividades de inversión	0.00
FLUJO DE EFECTIVO NETO EN ACTIVIDAD DE FINANCIAMIENTO	
Rebajas de Capital	47,975,016.41
Productos Trasladados al fideicomitente	0.00
Capital Devuelto al Fideicomitente	(45,904,047.16)
Otras Aportaciones	0.00
Subsidios Pagados	0.00
Recapitalización y Sostenimiento	0.00
Disminución en reservas de capital	0.00
Capital entregado por compensador social	0.00
Traslado de Recursos a otros Fiduciarios	0.00
Distribución de Utilidades por Aplicar	0.00
Efectivo Neto provisto en actividades de Financiamiento	2,070,969.25
Cambio neto en el efectivo	1,775,846.74
Efectivo al inicio del período	4,847,290.46
Efectivo al final del período	6,623,137.20
Integración de las disponibilidades al 30 de junio:	
Disponibilidades	6,623,137.20
Inversiones	0.00
Disponibilidades al 30 de junio de 2011	6,623,137.20

Guatemala, 5 de Julio de 2011


DIRECTOR GENERAL
DEPTO. CONTABILIDAD
FINANCIERA RURAL S.A.
GUATEMALA, C.A.


GERENTE GENERAL
FINANCIERA RURAL S.A.
GUATEMALA, C.A.


AUDITOR INTERNO
FINANCIERA RURAL S.A.
GUATEMALA, C.A.



Notas a los Estados Financieros

FIDEICOMISO FIDEMIXCO NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE JUNIO DE 2011

NOTA No. 1 Antecedentes y Operaciones:

El fideicomiso denominado **FIDEICOMISO FIDEMIXCO** fue constituido mediante Escritura Pública número Doscientos treinta y uno (231) autorizada en la ciudad de Guatemala el treinta y uno de diciembre de dos mil siete.

Para el desarrollo de sus actividades, el Fiduciario, utiliza como instrumentos de ejecución la escritura de constitución, el Código de Comercio, la Ley de Bancos y Grupos Financieros y las leyes generales de Guatemala que puedan ser aplicables.

Dentro de las actividades principales del fideicomiso, se encuentra: I) Administrar los fondos para la implementación de los proyectos que se determinen por parte de la Municipalidad; II) Implementar un sistema efectivo que optimice la captación de los fondos por parte de los contribuyentes provenientes ingresos municipales en todo el municipio de Mixco, departamento de Guatemala; III) Administrar los recursos que resulten disponibles del fideicomiso luego de cumplir con los objetivos descritos, en la realización de proyectos de beneficio social que se enmarquen en las áreas de infraestructura, proyectos de agua potable, salud, educación, seguridad, y otros en las diversas comunidades del Municipio de Mixco, departamento de Guatemala; y, IV) Realizar por cuenta del fideicomiso los pagos necesarios y aquellos provenientes de contrataciones de la Municipalidad de Mixco, departamento de Guatemala o del Fiduciario en el ejercicio de la administración del fideicomiso realizadas, para el cumplimiento de los objetivos del Fideicomiso.

El Fideicomiso es supervisado por la Superintendencia de Bancos de Guatemala, Auditorías Externas y los que por escrito indique el Fideicomitente, como es el caso de la Contraloría General de Cuentas.

El fideicomiso se encuentra afecto a los siguientes impuestos:

- 1) Impuesto Sobre la Renta en el Régimen General
- 2) Impuesto al Valor Agregado

NOTA No. 2 Unidad Monetaria:

Las operaciones del fideicomiso se contabilizan en quetzales y en forma separada de los registros contables del Fiduciario.

NOTA No. 3 Principales Políticas y Prácticas Contables:

a) Sistema Contable:

- Para la preparación y presentación de los estados financieros del fideicomiso, el Fiduciario utiliza las Normas y Prácticas de Contabilidad Generalmente Aceptadas, disposiciones emitidas por la Junta Monetaria y otras disposiciones que son de observancia obligatoria para todas las entidades bancarias que operan en Guatemala.
- Para realizar sus registros contables, el fideicomiso utiliza el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la superintendencia de Bancos. Estas disposiciones contienen diferencias respecto a Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-, las cuales se indican a continuación:
 - A. La presentación de los estados financieros se hace de acuerdo con el formato establecido por la Superintendencia de Bancos de Guatemala.
 - B. El registro de los productos es bajo el método de lo percibido. Las Normas Internacionales de Información Financiera requieren que todos los productos se reconozcan por el método de lo devengado.



b) Intereses Percibidos sobre Depósitos:

Los ingresos por concepto de intereses sobre las cuentas de depósitos de ahorro devengan una tasa de interés del 4.5% anual, capitalizable mensualmente.

NOTA No. 4 Disponibilidades:

Las disponibilidades del fideicomiso se reflejan en la cuenta "Otros Bancos" y se utiliza para registrar los fondos que se tienen depositados en cuentas de ahorro y su saldo al 30 de junio de 2011 es de Q.6,623,137.20.

NOTA No. 5 Patrimonio:

El Patrimonio Fideicometido del Fideicomiso al 30 de junio de 2011 asciende a Q.6,892,690.99.


NOTA No. 6 Gastos Del Ejercicio:

Los gastos del ejercicio del fideicomiso al 30 de junio de 2011, ascienden a Q. 126,699.30 y esta integrado por los rubros de comisiones, por el valor de Q. 45,000.00, Trabajos Técnicos por Q.75,000.00 e Impuesto Sobre la Renta, por un monto de Q. 6,699.30.

Comisiones por administración:

De acuerdo a la cláusula segunda de la Escritura Pública de modificación número 28 de fecha 7 de abril de 2009, las comisiones por administración del fideicomiso, son por un monto fijo que asciende a Q.7,500.00 mensuales.

Guatemala, 02 de julio de 2011


Lic. Luis Fernando Hernández García
Contador General




Rudy Alejandro Ovalle Barrios
Auditor Interno



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado
José Amílcar Rivera Estévez
Alcalde de la Municipalidad de Mixco
Fideicomiso –FIDEMIXCO-
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal de la Villa de Mixco:

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría al fideicomiso “Fideicomiso FIDEMIXCO” al 30 de junio de 2011, se analizaron el Balance General y los estados financieros que se acompañan por el año terminado en esa fecha, preparados por el fiduciario.

Evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno; sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental, en virtud que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones del fiduciario en los estados financieros.

Guatemala, 31 de octubre de 2011



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

Activos fijos no codificados con número de inventario

Condición

Durante la auditoría realizada, se determinó que los activos fijos adquiridos con recursos del fideicomiso, no se encuentra inventariados y carecen de control de responsabilidad y cobertura de seguro contra riesgos de pérdida y accidentes.

Criterio

El Acuerdo Número 09/03 Normas Generales de Control Interno, aprobadas por el Contralor General de Cuentas, en el numeral 1.6, Tipos de Controles, indica que, es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros; asimismo, en el Marco Conceptual de estas Normas Generales de Control Interno, en el Capítulo V, Tipología del Control Interno, numeral 27, el Control Interno Financiero, establece que; "Son los mecanismos, procedimientos y registros que conciernen a la salvaguarda de los recursos y la verificación de la exactitud, veracidad y confiabilidad de los registros contables, y de los estados e informes financieros que se produzcan, sobre el activo, pasivo y patrimonio institucional". En la Circular 3-57 del 1 de diciembre de 1969 de la Contaduría General de la Nación del Departamento de Contabilidad, "Forma en que debe practicarse el Inventario", en el 3º. Párrafo indica que cuando se trate de maquinaria, vehículos, máquinas de escribir o de calcular y toda clase de aparatos, deberán especificarse sus características, tales como: marcas, modelos, números de registro, etcétera, para su fácil identificación; en el párrafo de Tarjetas de responsabilidad, indica que los bienes deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el inventario, bienes por los cuales deben responder cada funcionario o empleado público.

Causa

Falta de manual de procedimientos para el control y resguardo de los activos adquiridos con recursos del fideicomiso.

Efecto

Al momento de una pérdida o accidente de un bien, no se podrá deducir responsabilidades.



Recomendación

El Comité Técnico debe instruir al encargado del control y resguardo de los bienes adquiridos con recursos del fideicomiso, que corresponden al capital devuelto, a efecto de practicar un inventario completo y codificar los bienes correctamente.

Comentario de los Responsables

Al respecto, me permito informarles que efectivamente el fiduciario no efectuó el control referido, por lo que se implementará, por parte del Comité Técnico del Fideicomiso, la contratación de un profesional de la Contabilidad para que lleve a cabo los registros necesarios y control de los vehículos tal y como se recomienda. En el caso de la contratación de seguro contra riesgos de pérdida y accidentes, se están realizando las diligencias necesarias para la contratación respectiva. Atendiendo a su recomendación devenida del presente hallazgo, se le adjunta al presente los documentos que acreditan las diligencias realizadas para la contratación del seguro contra riesgos de pérdida y accidentes.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los argumentos presentados por la administración en memorial s/n de fecha 18 de octubre de 2011, aceptan que el fiduciario no efectuó los controles necesarios en los activos adquiridos con capital fideicometido.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuenta, Artículo 39, numeral 18, para los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso FIDEMIXCO (tres), durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 30 de junio de 2011, por Q10,000.00 para cada uno.

Área Técnica

Hallazgo No.2

Planificación Deficiente

Condición

En la obra Construcción drenajes pluviales en el municipio de Mixco, Departamento de Guatemala correspondiente al contrato número 4-2011 de fecha 31 de enero de dos mil once con un monto de Q.6,069,450.30, se observó planificación deficiente, debido que según planos de la obra en hoja No. 6/10 el pozo No. 24 tiene una altura de 32.09 metros, pozo No. 25 tiene una altura de 5.46



metros y pozo No. 26 tiene una altura de 7.97 metros, y se encuentran ejecutados con las siguientes medidas: pozo No. 24 tiene una altura de 14.10 metros, pozo No. 25 tiene una altura de 15.20 metros y pozo No. 26 tiene una altura de 16.30 metros, de los cuales el pozo 24 está fundido, el pozo 25 y 26 están excavados y la tubería en túnel entre los tres pozos ya fue instalada.

Criterio

El contrato número cuatro guión dos mil once (4-2011) de fecha 31 de enero de dos mil once, en la cláusula segunda, indica: "...que conlleva la ejecución de los siguientes drenajes de acuerdo con los montos unitarios y totales, los renglones a ejecutar son los siguientes: 3.09) Construcción de pozo de visita tipo 1 de 5.46 m de alto promedio, 3.10) Construcción de pozo de visita tipo 1 de 7.97 m de alto promedio y 3.15) Construcción de pozo de visita tipo 3 de 32.09 m de alto promedio".

Causa

Supervisión deficiente de la Obra al no velar por el cumplimiento de las especificaciones establecidas.

Efecto

La Obra no se realizó conforme contrato.

Recomendación

El Comité técnico del Fideicomiso debe implementar una adecuada revisión de la planificación previo a firmar los contratos de obras.

Comentario de los Responsables

Según memorial sin número de fecha 18 de octubre del 2011, el señor alcalde municipal y los señores miembros del comité técnico del fideicomiso FIDEMIXCO indican: "Ajunto al presente encontrará la nota suscrita por el Ingeniero Lester Orellana, Supervisor de Proyectos, de la Municipalidad de Mixco, en donde expone lo relativo al hallazgo relacionado. Nota de fecha 14 de octubre del 2011 del Ing. Lester Orellana, Supervisor de Proyectos indica: con fecha dos de mayo del 2011 recibí un oficio cuyo asunto es CAMBIO DE ALTURA DE POZOS EN DESFOGUE DE PROYECTO SECTOR LO DE COY en el cual se manifiesta por parte del contratista los motivos por los cuales solicita se autorice el cambio de altura de pozos en el desfogue de dicho proyecto, el cual fue autorizado por mi persona en oficio enviado a Obras y Caminos S.A. con fecha 04 de mayo de 2011, adjunto copia de lo mismos".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que el señor alcalde municipal y los 3 miembros



del comité técnico del fideicomiso FIDEMIXCO indican que fue autorizado el cambio de altura de pozos en el desfogue de dicho proyecto por el Ing. Lester Orellana, Supervisor de Proyectos, los pozos que sufrieron cambios drásticos son el Pozo No. 24 se planificó de 32.09 metros y se construyó de 14.10 metros , el pozo No. 25 se planificó de 5.46 metros y se construyó 15.20 metros y pozo No. 26 se planificó 7.97 metros y se construyó 16.30 metros .

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los 3 miembros del comité técnico del fideicomiso FIDEMIXCO, por la cantidad de VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q25,000.00) para cada uno.



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado
José Amílcar Rivera Estévez
Alcalde de la Municipalidad de Mixco
Fideicomiso –FIDEMIXCO-
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal de Mixco:

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener certeza razonable acerca de si el Balance General del Fideicomiso Fidemixco al 30 de junio de 2011 y los estados financieros que se acompañan por el año terminado en esa fecha, preparados por el fiduciario, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento a los términos de leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones; en consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento representan fallas en la observancia de requisitos, o bien, violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros.

Hemos considerado que las pruebas de cumplimiento, revelaron las instancias de incumplimiento en los hallazgos contenidos en este informe, para formarnos una





opinión respecto a si los estados financieros arriba indicados, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 31 de octubre de 2011



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Estados Financieros no reflejan la situación real del Fideicomiso FIDEMIXCO

Condición

El Balance General del Fideicomiso FIDEMIXCO, al 30 de junio de 2011, no presenta razonablemente la situación financiera, debido a que en la Cuenta Capital Devuelto al fideicomitente, concentra todas las operaciones del fideicomiso, por ejemplo, adquisición de vehículos, contrato de obras y compra de material. El saldo de dicha cuenta a la fecha de verificación es de Q194,548,386.69.

Criterio

El Decreto No. 2-70 del Congreso de la República, Código de Comercio, en el artículo 379, establece que el balance general debe expresar con veracidad y en forma razonable, la situación financiera y los resultados de operación.

El mismo Decreto, en el Artículo 785, inciso 4 establece: “Llevar cuenta detallada de su gestión, en forma separada en sus demás operaciones y rendir cuentas e informes a quién corresponda, por lo menos anualmente o cuándo en fideicomitente o el fideicomisario se lo requiera.”

El pronunciamiento sobre contabilidad financiera No.1, de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, Definición de Contabilidad, párrafo No. 1, indica: La contabilidad es una técnica que se utiliza para producir sistemática y estructuralmente información financiera expresada en unidades monetarias de las transacciones que realiza una entidad económica y de ciertos eventos económicos identificables y cuantificables que la afectan, con el objeto de facilitar a los diversos interesados el tomar decisiones en relación con dicha entidad económica. Las características fundamentales que la información contable debe tener son: Utilidad, confiabilidad, oportunidad, objetividad, verificabilidad y provisionalidad.

Las Normas Internacionales de Información Financiera No. 1 en su párrafo 74 establece” la entidad revelará, ya sea en el balance o en las otras, subclasificaciones más detalladas de las partidas que componen los rubros del



balance, clasificadas de una forma apropiada a la actividad realizada por la entidad” y en los numerales 78 y 81 obliga a la revelación de información de todas las partidas de ingresos y gastos reconocidas en el ejercicio.

Causa

Uso de prácticas contables inadecuadas, por parte del fiduciario.

Efecto

Los estados financieros no reflejan la situación real del fideicomiso.

Recomendación

Que el Comité Técnico del fideicomiso, gire instrucciones a la entidad fiduciaria, para que se efectúe el ajuste necesario en los registros contables de los activos y obligaciones o pasivos, en las cuentas reales y nominales, por las operaciones del fideicomiso, para que la situación financiera se exponga con la razonabilidad pertinente.

Comentario de los Responsables

Ajunto al presente encontrará la nota No. DF-519-2011-AFFR de fecha 14 de octubre de 2011, suscrita por el Licenciado Luis Joel Fernández Rojas, Director de la Unidad de Fideicomisos, de la Financiera Rural, Sociedad Anónima, en donde expone lo relativo al hallazgo relacionado. **“...me permito informarle que a partir del mes de octubre de 2011, los Estados Financieros del Fideicomiso Fidemixco, reflejarán de una forma detallada las diferentes subcuentas de los rubros que integran la cuenta proyectos del Capital Devuelto al fideicomitente.”**

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los argumentos presentados por la administración y el Director del fiduciario Financiera Rural, S. A., en oficio DF-519-2011-AFFR de fecha 14 de octubre de 2011, no fueron suficientes para el desvanecimiento del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para los integrantes del Comité Técnico FIDEMIXCO (tres), durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 30 de junio de 2011, por Q10,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.2

Uso inadecuado de vehículos

Condición

Se realizó verificación física de vehículos por Q10,364,919.40, propiedad del fideicomiso, integrados por barredoras, compactadoras, retroexcavadoras y camiones de volteo, observándose que los mismos tienen estampada una calcomanía con los colores azul, rojo y blanco que identifica claramente al grupo político que respalda al Alcalde de Mixco, con la leyenda que dice “Administración Amílcar Rivera trabajando”.

Criterio

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, especifica en el Artículo 7. Funcionarios públicos. Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.

La misma Ley, indica en el Artículo 18, Prohibiciones de los funcionarios públicos. Literal d) Utilizar bienes propiedad del Estado o de la institución en la que labora, tales como vehículos, material de oficina, papelería, viáticos y otros, fuera del uso oficial, para beneficio personal o de terceros; e) Usar el título del cargo o empleado, los distintivos, la influencia, o el prestigio de la institución para asuntos de carácter personal o de terceros; y, j) Utilizar los materiales de oficina, vehículos, teléfonos, fondos públicos, el tiempo pagado por el Estado al funcionario o a sus subalternos, los conocimientos, información el título oficial, papelería, el prestigio o la influencia de la institución para el logro de objetivos políticos personales o del partido al que pertenece.

Causa

Falta de prudencia en la administración de los recursos del fideicomiso y uso de los bienes para promover el nombre personal del alcalde municipal, para fines políticos.

Efecto

Aprovechar los recursos del Fideicomiso FIDEMIXCO, para beneficio personal y político.



Recomendación

El Alcalde debe cumplir con la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, evitando el uso de recursos del Estado en actividades proselitistas.

Comentario de los Responsables

Al respecto, me permito informarles que, con fecha uno de septiembre de dos mil once, el señor José Amílcar Rivera Estévez, recibió la nota de auditoría DAF-CGC-FIDEMIXCO-001-2011, signada por los Licenciados Carlos Roberto Castillo Ovalle y Carmen Valenzuela Aguilar, Auditor Gubernamental y Supervisora Gubernamental, respectivamente; en el cual, se indicaba que como procedimientos de auditoría, el veintinueve de agosto de dos mil once, se había realizado verificación física del inventario de vehículos, propiedad del fideicomiso, observándose que las barredoras, compactadoras, retroexcavadoras y camiones de volteo, tenían estampada una calcomanía con los colores azul, rojo y blanco, en las que se leía “Administración Amilcar Rivera trabajando”, haciendo alusión a que se habían transgredido los Artículos 7 y 18 literal d) del Decreto número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos; así como el Artículo 223, literal e) del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos. A lo anterior, se contestó mediante memorial de fecha cinco de septiembre de dos mil once, lo siguiente: “En el oficio precitado se manifiesta que como resultado de una verificación física del inventario de vehículos, propiedad del fideicomiso, se observó que las barredoras, compactadoras, retroexcavadoras y camiones de volteo, tienen estampado una calcomanía con los colores azul, rojo y blanco, en las que se lee “Administración Amilcar Rivera trabajando”. Posteriormente se cita el artículo 7 y 18 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos así como el artículo 223 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos. Solicitando en conclusión que en un plazo de tres días se efectúen las explicaciones de lo indicado. En primera instancia es necesario establecer que la competencia para determinar situaciones relacionadas con el proceso electoral o circunstancias que tengan relación con propaganda electoral, le corresponde con exclusividad al Tribunal Supremo Electoral, de conformidad con las siguientes normas de la Ley Electoral y de Partidos Políticos: “ARTICULO 121. Concepto. El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en esta ley.” “ARTICULO 125. Atribuciones y obligaciones. El Tribunal Supremo Electoral tiene las siguientes atribuciones y obligaciones: ... d) Cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones legales sobre organizaciones políticas y procesos electorales, así como dictar las disposiciones destinadas a hacer efectivas tales normas;” “ARTICULO 147. *Atribuciones. Son atribuciones del Inspector General, las



siguientes: ... d) Vigilar el estricto cumplimiento de la presente ley, de las disposiciones que se dicten y el funcionamiento de las organizaciones políticas. Por lo tanto lo expuesto en el oficio origen de la presente respuesta está fuera del margen legal de fiscalización que es competencia de la Contraloría General de Cuentas. Sin embargo, con respecto a lo manifestado en el oficio DAF-CGC-FIDEMIXCO-001-2011, es preciso exponer que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia lo establecido en las literales citadas del artículo 18 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, encuadra en el presente caso, puesto que: a) La literal d), expone: “Utilizar bienes propiedad del Estado o de la institución en la que labora, tales como vehículos, material de oficina, papelería, viáticos y otros, fuera del uso oficial, para beneficio personal o de terceros.” Y en el presente caso no se han utilizado los bienes para beneficio personal o de terceros, puesto que los mismos se utilizan **en beneficio de los vecinos del municipio de Mixco, en proyectos o actividades encaminadas al desarrollo del municipio.** b) La literal e), indica: “Usar el título oficial del cargo o empleo, los distintivos, la influencia, o el prestigio de la institución para asuntos de carácter personal o de terceros.” Por lo que es evidente que no es aplicable tal manifestación al presente caso, puesto que no se está haciendo uso del cargo o empleo, los distintivos, la influencia o el prestigio de la institución para asuntos de carácter personal mucho menos de terceros, puesto que como se manifiesta en el oficio DAF-CGC-FIDEMIXCO-001-2011, la calcomanía tiene un estampado que expresa “Administración Amilcar Rivera trabajando”, la cual no contiene ningún tipo de expresión en cuanto al cargo o empleo, los distintivos, la influencia o el prestigio de la institución. c) La literal j), establece: “Utilizar los materiales de oficina, vehículos, teléfonos, fondos públicos, el tiempo pagado por el Estado al funcionario o a sus subalternos, los conocimientos, información el título oficial, papelería, el prestigio o la influencia de la institución para el logro de objetivos políticos personales o del partido al que pertenece“. Situación que en el presente caso no se aplica ya que lo expresado en la calcomanía estampada en los bienes en ningún momento hace algún tipo alusión a partido político alguno o bien a solicitar el voto para determinada persona u organización política. Con respecto a la cita legal referente a la literal e) del Artículo 223, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, que estipula que durante el proceso electoral es prohibido: “Usar los recursos y bienes del Estado para propaganda electoral”, es menester manifestar que la Propaganda de conformidad con el Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos se define como toda actividad organizada y llevada a cabo por los partidos políticos, comités cívicos electorales o coalición, encaminadas a promoción de candidatos, difusión y explicación de programas de gobierno, utilizando los medios de comunicación auditivos, visuales, interpersonales y redes sociales, en forma gráfica, fonética, ideológica, directa, indirecta sugerida o implícita. Y es precisamente acá donde podemos dejar totalmente en evidencia que no existe propaganda alguna ni la



utilización de los bienes con fines personales, puesto que la rotulación de los vehículos no fue organizada ni llevada a cabo por partido político, comité cívico electoral o coalición y mucho menos está encaminada a promoción de candidatos, porque no se solicita el apoyo a candidato político alguno, ni se difunde o explican programas de gobierno. Por lo tanto resulta contradictoria la aseveración efectuada en el oficio origen de las presentes explicaciones. En conclusión en ningún momento se ha incumplido con normativa alguna, puesto que lo que se persigue es la transparencia del quehacer del gobierno municipal y del uso que este da a los bienes municipales con el objeto de que los vecinos estén plenamente enterados en que se invierten sus impuestos. Tal cual es el lema de la Contraloría General de Cuentas “La Transparencia Impulsa el Desarrollo”. Y en consecuencia lo que se está haciendo es cumplir con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, en el sentido de que se están desempeñando los deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y demás leyes”. Sin embargo, aunque consideramos que el hallazgo carece evidentemente de fundamento, se procedió a retirar las calcomanías relacionadas, para evitar suspicacias y malas interpretaciones como las que se están realizando; por lo que acompaño fotografías de los vehículos.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los argumentos presentados en Memorial s/n de fecha 18 de octubre de 2011, por la administración no fueron suficientes para el desvanecimiento del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para los integrantes del Comité Técnico FIDEMIXCO (tres) y el Alcalde Municipal de la Municipalidad de Mixco, durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 30 de junio de 2011, por Q80,000.00 para cada uno.

Área Técnica

Hallazgo No.3

Incumplimiento a cláusulas de convenios

Condición

En la ejecución de las obras: a) “Mejoramiento de calles y avenidas en ciudad San Cristóbal zona 8 de Mixco”, ubicada en el municipio de Mixco, departamento de



Guatemala correspondiente al convenio número 149-2010 de fecha 7 de septiembre de dos mil diez con un monto de Q.5,999,996.29, b) “Calles y avenidas sector A-6, Ciudad San Cristóbal, Mixco, Guatemala”, a ejecutarse en el municipio de Mixco departamento de Guatemala correspondiente al convenio número 41-2011 de fecha 5 de abril de dos mil once con un monto de Q.3,199,990.07 y c) “Mejoramiento calle y avenidas en Ciudad San Cristóbal, zona 8 de Mixco, fase II”, a ejecutarse en el municipio de Mixco, departamento de Guatemala correspondiente al convenio número 38-2011 de fecha 5 de abril de dos mil once con un monto de Q.5,999,999.46, el Fideicomitente (Municipalidad de Mixco), del Fideicomiso Fidemixco, no veló por que se observaran las Leyes y Reglamentos respectivos debido a que no se cumplió con la cláusula décima de los convenios que indica colocar el rótulo de cada proyecto.

Criterio

Los convenios suscritos entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala y el Fideicomiso Fidemixco, cláusula décima, establecen: “RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD EJECUTORA, numeral 11) Elaborar un rótulo con medidas de cuatro metros de ancho por dos metros de largo, el que debe contener el nombre del proyecto y su financiamiento, el cual deberá ser colocado en la obra en el lugar más visible y en donde lo indique la Unidad Técnica de Supervisión del Consejo Departamental de Desarrollo, Guatemala y las demás especificaciones que el consejo les proporcione. Ambas partes convenimos que en el lugar de ejecución de la obra únicamente se colocará el rótulo del Gobierno Central”.

Causa

Inobservancia del Fideicomitente al cumplimiento de las cláusulas de los convenios.

Efecto

No se identifica en las obras información general del proyecto así como el nombre del proyecto y su financiamiento .

Recomendación

El Alcalde como representante de la Unidad Ejecutora, debe girar instrucciones al Supervisor de cada obra para que se exija la colocación del rótulo al inicio de las obras.

Comentario de los Responsables

Según memorial sin número de fecha 18 de octubre del 2011, el señor alcalde municipal y los señores miembros del comité técnico del fideicomiso FIDEMIXCO indican: “Ajunto al presente encontrará las notas suscritas por el Ingeniero Lester



Orellana y Dony Gómez, Supervisor de Proyectos y supervisor de obra, respectivamente de la Municipalidad de Mixco, en donde expone lo relativo al hallazgo relacionado. a) Nota de fecha 14 de octubre del 2011 del Ing. Lester Orellana, Supervisor de Proyectos indica: En los contratos suscritos entre el Fideicomiso Fidemixco y las empresas constructoras no se indica ninguna cláusula o renglón unitario en el cuál se exprese al contratista que se tengan que colocar dichos rótulos, por lo tanto solicitaré la regularización respectiva a las cantidades contratadas para que se cumpla con la cláusula décima y numeral once indicada en los convenios entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala y el Fideicomiso Fidemixco y b) nota de fecha 14 de octubre de 2011 del Ing. Dony Gómez, Supervisor de la obra indica: me es grato informarle que contrato de este proyecto no existe ninguna cláusula o numeral donde se consigne que la empresa tenga a su cargo la colocación del rotulo, por lo por lo que se realizaran los tramites correspondientes para que se cumpla con la cláusula décima y numeral 11, de dicho convenio”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que el señor alcalde municipal y los 3 miembros del comité técnico del fideicomiso FIDEMIXCO indican por medio del Ingeniero Lester Orellana y Dony Gómez, Supervisor de Proyectos y supervisor de obra, respectivamente de la Municipalidad de Mixco que en ninguno de los proyectos esta contratado la colocación del rótulo, incumpliendo el convenio respectivo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el señor alcalde municipal y los 3 miembros del comité técnico del fideicomiso FIDEMIXCO, por la cantidad de VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q25,000.00) para cada uno.

Hallazgo No.4

Falta de resolución del Estudio de Impacto Ambiental .

Condición

Al efectuar la revisión de los documentos contenidos en el expediente del proyecto: “Construcción Drenajes Pluviales en el municipio de Mixco”, contrato número 4-2011 de fecha 31 de enero de 2011, con un monto de Q.6,069,450.30, no se encontró, la Resolución del Estudio de Impacto Ambiental aprobado por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales con sus respectivas medidas de mitigación.



Criterio

Según Decreto 68-86 modificado por el decreto 1-93 del Congreso de la República, Ley de mejoramiento y protección del medio ambiente artículo No. 8 indica “Para todo proyecto, obra, industria, o cualquier otra actividad que por sus características puede producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de Evaluación del Impacto Ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la Comisión del Medio Ambiente”.

Causa

Inobservancia del Comité Técnico al cumplimiento de las Leyes vigentes.

Efecto

Se ejecuta la obra sin cumplir con las medidas de mitigación ambiental necesarias.

Recomendación

Que el Comité Técnico del Fideicomiso al momento de aprobar los proyectos velen porque se efectúen los Estudios de Impacto Ambiental, previo al inicio de las obras.

Comentario de los Responsables

Según memorial sin número de fecha 18 de octubre del 2011, el señor alcalde municipal y los señores miembros del comité técnico del fideicomiso FIDEMIXCO indican: “Ajunto al presente encontrará la nota suscrita por el Ingeniero Max Saravia Marroquín, Gerente del Área Técnica de Ingeniería y Arquitectura, de la Municipalidad de Mixco, en donde expone lo relativo al hallazgo relacionado. Nota de fecha 16 de octubre del 2011 del Ing. Max Saravia Marroquín, Gerente Área Técnica de Ingeniería y Arquitectura indica: los mismos fueron ingresados al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, registrados con los números EIA 1022-11, EIA 1023-11 y EIA 1024-11, por lo que cuando notifiquen las resoluciones, la haremos llegar a su persona, para que sea remitido a donde corresponda”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que el señor alcalde municipal y los 3 miembros del comité técnico del fideicomiso FIDEMIXCO indican que fueron ingresados al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y la obra al momento de la fiscalización lleva un 61% de avance físico sin cumplir con medidas ambientales.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de



la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los 3 miembros del comité técnico del fideicomiso FIDEMIXCO, por la cantidad de VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q25,000.00) para cada uno.



7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

No existe recomendación de auditorías anteriores.



8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	RAFAEL BOCACHE SANCHEZ	REPRESENTANTE DEL CONSEJO MUNICIPAL	01/01/2010	30/06/2011
2	HELDER FABIAN GOMEZ CORDOVA	REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO	01/01/2010	30/06/2011
3	MAX SARAVIA MARROQUIN	REPRESENTANTE DEL AREA TECNICA Y PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO	01/01/2010	30/06/2011
4	JOSE AMILCAR RIVERA ESTEVEZ	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2010	30/06/2011

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Visión

El fideicomiso no tiene.

Misión

El fideicomiso no tiene.

Estructura Orgánica

Conforme "REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DEL FIDEICOMISO", COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO es: la Autoridad Superior del Fideicomiso, se integra por representantes del Fideicomitente y sus funciones se determinan en dicho reglamento. El Comité Técnico está integrado por un Representante de la Municipalidad de Mixco, un Representante del Consejo y un Representante del Área Técnica y Proyectos, ambos de la Municipalidad de de la Villa de Mixco.

